

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUAREZ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PROPUESTO POR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA HECTOR PACHECO PATIÑO.

RADICADO: 2020 – 00030.

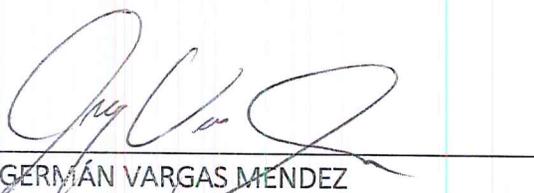
ASUNTO: Reporte de notificación por aviso y solicitud de seguir adelante con la ejecución.

GERMÁN VARGAS MENDEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva (H), identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.710.369 expedida en Neiva (H), abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 150.727 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de manera atenta y con el acostumbrado respeto, por medio del presente escrito me permito allegar a su honorable despacho, la respectiva certificación expedida por empresa de correo autorizada sobre la notificación por aviso enviada al demandado en el proceso de la referencia, donde consta que el señor HECTOR PACHECO PATIÑO, si vive o labora en la dirección aportada.

Así las cosas, teniendo como fundamento dicho reporte, ruego señor Juez correr el respectivo término que otorga la ley al demandado para comparecer al despacho a notificarse de la demanda y de no efectuarse, ordenar seguir adelante con la ejecución del proceso en contra del aquí accionado.

Agradezco de antemano su colaboración y tramite dado a la presente.

De usted señor Juez,



GERMÁN VARGAS MENDEZ
C.C. No. 7.710.369 expedida en Neiva (H).
T.P. No. 150.727 del C. S. de la J.





A-1 ENTREGAS S.A.S

Servimos con honestidad y compromiso brindándole seguridad.

NIT. 900.385.252-6 LIC. MINTIC de Servicio Postal de Mensajería Expresa No. 000464 de Marzo 31 de 2011

CERTIFICACION DE NOTIFICACION JUDICIAL

A-1 ENTREGAS S.A.S NO SOMOS: Granjas contribuyentes, ni responsables de IVA, ni autorizadas de renta, ni de ICA. L. G. MINTIC del Servicio Postal de Mensajería Expresa No. 000464 de Marzo 31 de 2011

FACTURA DE VENTA No. CACO 57758

CÓDIGO POSTAL NACIONAL PAQUETEO
INTERNACIONAL ENTREGA EXPRESA

REMITENTE: JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
DIRECCION: Calle 1 # 3-07
TELEFONO: 500
NIT/C.C.: 93366030

DESTINATARIO: Hector Pacheco Patiño
DIRECCION: Finca La Esperanza
Vereda San Cayetano

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE, SELLO: Camilo
RECIBIDO POR: Orlando Silvestre
ENTREGADO POR: 93366030

CONTENIDO: 2020-030
VALOR DECLARADO: \$10000
VALOR FLUJE: \$14800
PRIMA DE SEGURO: \$200
TOTAL: \$15000

Con la firma o el uso de la propiedad guía, el remitente acepta los términos y condiciones de los servicios de mensajería expresa de A-1 ENTREGAS S.A.S los cuales pueden ser consultados en la página web www.a1-entregas.com y en sus centros de atención. Estos términos y condiciones aplican para los envíos con peso igual o inferior a 5 Kilogramos.

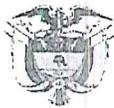
RECIBIDO POR: **ORLANDO SILVESTRE** FECHA: **16/11/2020**

POR AVISO CON ANEXOS

REMITENTE	CIUDAD ORIGEN	DEPARTAMENTO	FECHA DE ENVIO	FACTURA NO.
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL	SUAREZ	TOLIMA	04/11/2020	CACO 57758
DIRECCION	CALLE 1 # 3-07		TELEFONO	
DESTINATARIO	CIUDAD DESTINO	DICE CONTENER	2020-030	
HECTOR PACHECO PATIÑO				
DIRECCION	FINCA LA ESPERANZA VEREDA SAN CAYETANO			
RECIBIDO POR:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE RECIBIDO	HORA DE RECIBIDO	
ORLANDO SILVESTRE	93.366.030	16/11/2020	09:00:00 a.d.s	
OBSERVACIONES: POR AVISO CON ANEXOS				
En la presente se certifica que el señor si vive o labora en la dirección registrada.				

A-1 ENTREGAS S.A.S
LIC. MINTIC No. 000464
Es fiel copia del original
Fecha: **16/11/2020**
Recibido: **STF (v)**

JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE SUAREZ



CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)
HECTOR PACHECO PATIÑO

Fecha
DD/MM/AAAA
04 / 11 / 2020

Dirección
FINCA LA ESPERANZA
VEREDA SAN CAYETANO
SUAREZ – TOLIMA

Servicio postal autorizado
A1 ENTREGAS

No. Rad. Proceso

2020 – 00030

Demandante

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO

Demandado

HECTOR PACHECO PATIÑO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada del día 10 de julio del año 2.020, donde se admitió la demanda y se ordenó librar mandamiento de pago en su contra.

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida al final del día siguiente a la entrega del aviso.

En caso de requerir copia formal de demás actuaciones del proceso, podrá solicitarlo al correo electrónico i01prmpalsuarez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En caso de que no pueda comparecer electrónicamente, podrá acudir a las instalaciones físicas del juzgado con cita previa, para lo cual deberá enviar solicitud al correo electrónico i01prmpalsuarez@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando el número de radicado del proceso, las partes y la razón por la cual justifica su solicitud.

Anexo Copia informal del auto que libra mandamiento de pago.

Dirección del Despacho: Calle 1 No. 3 – 07

Parte interesada

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ
C.C. No. 7.710.369 expedida en Neiva (H).
T.P. No. 150.727 del C.S. de la J.

A-1 ENTREGAS S.A.S.
LIC. MINTIC No. 00484
Copia Cotejada
Fecha. — Recibido:

4- 11 / 2020 Herran





**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suarez Tolima, Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

En primer lugar, debemos indicar que conforme a lo normado en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, la presente demanda y sus anexos fue presentada en el correo institucional del Juzgado, en forma de mensaje de datos. Al respecto, precítese que esta norma implemento las tecnologías de la información y las comunicaciones, a fin de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios de la administración de justicia, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica, decretada por el Gobierno Nacional, a fin de afrontar la pandemia por el Covid 19; por ello resulta pertinente aceptar la presentación del título valor – Pagare No. 066576100003128- en forma digital.

Sin embargo, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 numeral 12 del Código General del Proceso, el demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para **CONSERVAR EN SU PODER** y **EXHIBIR** el título valor **pagare No. 066576100003128** -, cuando sea exigido por esta funcionaria o la parte demandada en la contestación de la demanda questione, en la forma establecida en la ley, la autoría del documento, posibles adulteraciones o cualquier otra defensa que exija la exhibición del título valor.

Por consiguiente, al reunir el título valor base de la ejecución – Pagare No. 066576100003128 -, los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso; esto es, contener una obligación clara, expresa y exigible; el Juzgado Promiscuo Municipal de Suarez Tolima, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y en contra de HECTOR PACHECO PATIÑO.

En consideración de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suarez Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, y en contra de HÉCTOR PACHECO PATIÑO, teniendo como base de ejecución, el pagaré No. 066576100003128, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 066576100003128.
- 1.1. Por la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.149.758) moneda corriente, por concepto de

Escaneado con CamScanner

A-1 ENTREGAS S.A.S.
LIC MINTIC No.00484
Copia Cotejada

Fecha: _____ Recibido:

4-11/2020 *Herrera*

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación del proceso: 73-770-40-89-001-2020-00030-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: HECTOR PACHECO PATIÑO

los intereses remuneratorios causados sobre el Capital, liquidados desde el día 26 de diciembre de 2016 al día 26 de diciembre de 2017.

- 1.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre la anterior suma de dinero – capital -, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 27 de diciembre de 2017, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 1.3 Por la suma de TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS (\$32.050) moneda corriente, por otros conceptos contenidos en el citado pagare.

SEGUNDO: De conformidad con lo normado en el artículo 78 numeral 12 del Código General del Proceso, el demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para **CONSERVAR EN SU PODER** y **EXHIBIR** el título valor pagare No. **066576100003128** -, cuando sea exigido por esta funcionaria o la parte demandada en la contestación de la demanda cuestionada, en la forma establecida en la ley, la autoría del documento, posibles adulteraciones o cualquier otra defensa que exija la exhibición del título valor.

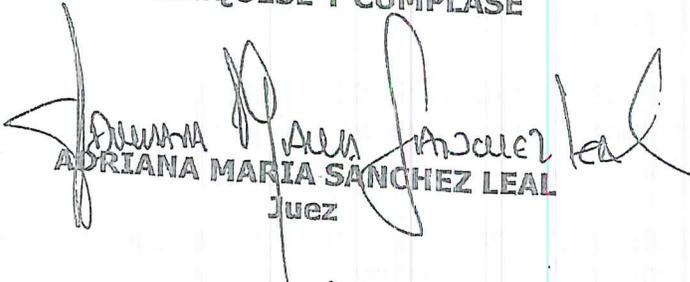
TERCERO: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada como lo dispone el artículo 290 del C. G. P., haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, conforme a los artículos 431 y 442 del C. G. P. Lo anterior en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Al Presente asunto se le imprimirá el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

QUINTO. Respecto de las costas y gastos del proceso, este despacho judicial se pronunciará en el momento oportuno.

SEXTO: Reconózcase personería para actuar en la presente causa, al Dr. GERMAN VARGAS MENDEZ, portador de la cedula de ciudadanía No. 7.710.369 y T.P. No. 150.727 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
Juez

Escaneado con CamS

A-1 ENTREGAS S.A.S.
LIC MINTIC No.00484
Copia Cotejada
Fecha: _____ Recibido: